

ORDENANZA

Artículo 1º —: Autorízase la construcción de dársenas con destino exclusivo a los servicios de ascenso y descenso de pasajeros transportados por medio de vehículos frente a los establecimientos hoteleros.

Artículo 2º.- Apruébase el proyecto, obrante a fs. 4 de este actuado que corresponde al diseño y características para la realización de las darsenas cuya construcción se autoriza por el artículo 1º.

Artículo 3º—Déjase establecido que las obras, remociones, y cuanto trabajo sea necesario ejecutar para los fines previstos correrán por exclusiva cuenta de los propietarios de los establecimientos hoteleros interesados y se ejecutarán observando, las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza la Dirección Municipal de Vialidad y los Departamentos de Plazas y Paseos y de Transporte y Transito, dentro de los quince (15) días de promulgada esta disposición deberán agregar las especificaciones correspondientes para cada una de las obras a ejecutar, mientras que la Dirección de Administración confeccionará un folleto con las mismas para su entrega a los interesados.

Artículo 5º.- Los trabajos de construcción de las dársenas deberán realizarse indefectiblemente dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contando a partir de la fecha de su comienzo, que los interesados estaran obligados a comunicar, así como también su fecha de terminación

Artículo 6º—El incumplimiento de la realización de los trabajos dentro del plazo establecido por el

Artículo 5º -Será sancionado con multas de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000, hasta el máximo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7º—La fiscalización sobre el cumplimiento de lo establecido por la presente será ejercido por las dependencias citadas en el artículo 4º dentro de la competencia de cada una.

Artículo 8º— Déjase asimismo establecido que el D. E. se reserva el derecho de devengar la autorización para la construcción de dársenas cuando fundadas razones que hagan al interés público así lo justifiquen

Artículo 9º —Los interesados para acogerse a los beneficios que acuerda la presente deberán formular su solicitud por escrito.

Artículo 10º—Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Municipal, e intervenga la Dirección de Vialidad, Departamento de Plazas y Paseos y de Transporte y Tránsito y la Dirección de Administración.

RUSSAK

SARASIBAR